Entre los suscritos a saber. ALFA GELVEZ FIGUEREDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63,286,475 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Area Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581-8, según consta en el Acta de Posesión 07.25 del 04 de Diciembre de 2007, debidamente autorizada por el artículo 1º del Acuerdo Metropolitano No 001 de Febrero 19 de 2004, que en adelante se denominará EL AREA METROPOLITANA, y por otra, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, identificado con la cédrila de ciudadanía número 91.230.254 expedida en Bucararrianga, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con Nit. 890.201.213-4, según consta en el Acta de Posesión No. 16 del 16 de Junio de 2.006, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente Contrato Adicional se denominará LA UIS, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL No. 016, previas las siguientes consideraciones: 1. Que Metrolínea S.A. mediante Oficio de facha Abril 14 de 2.006, como entidad que apoya al AMB en el control y vigilancia para el desarrollo y la ejecución del citado Contreto, informó al AMB, que ha recibido los Diseños del Convenio de la referencia y que se encuentra en proceso de revisión de los mismos para lo cual se estima se tomará un tiempo de dos (2) meses contados a partir de la fechs de culminación del Convenio. 2. Que EL AREA METROPOLITANA, como entidad contretante de los Estudios y Diseños Definitivos, considera pertinente ampliar el plazo en DOS (2) NESES, para que la sociedad Metrolinea S.A. pueda adelantar el proceso de revisión de los productos entregados por la UNIVERSIDAD REDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 033 de 2.00%. 3. Que de conformidad con las anteriores consideracionas las cuales se encuentran consignadas y aprobadas en el Acta de Adición en Plazo No. 13 de catorce (14) de Abril de dos mil ocho (2.008), se requiere prorrogar el plazo inicialmente previsto en el Contrato Interaciministrativo No. 033 de 2.004, así: CLÁUSULA PRIMERA: CRUETO: Promogar el Plazo del Contrato Interadministrativo No. 033 de 2.004 celebrado entre EL AREA METROPOLITANA y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, en DOS (2) MESES contados a partir del quince (15) de Abril de 2,008, según Acta No. 13 suscrita a los catorce (14) días del mes de Abril de 2,008. CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las parias. CLAUSULA CUARTA: LEGALIZACIÓN: Para su legalización se requiere: 1. Publicar en la Gaceta de Santander el presente contrato adicional, requisito que se entenderá cumplido con la prasentación del respectivo recibo de pago por parte de LA UIS. Para constancia se firma en Bucaramanga á los catorce (14) días del mes de Abril de dos mil ocho (2.008).

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

La jefe de oficina asesora jurídica del área Mercopolitana de Bucaramanga

Hace constar que la presente copia (=) fotocopia (X) es igual en su contenido alcatelizat que reposa en los archivos de esta chtidad.

-ct

0

CONTRATANTE

ALFA GELVEZ FIGUEREDO

Directora

Revisò I Vore, Nacra Reyes Villemizar - Profesional Universitatio Cilcina Aseso Bre, Gioriz inas Jaumes Lasprilla - Jele Cilcins Abesora Juridica (7)

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

Rector UIS

CONTRATISTA

AND AND SECURITION OF THE PROPERTY OF THE AND SECURITION OF THE PROPERTY OF TH

444931 Ext. 100 - 102 - 103 - 104 - 106 - 107 - 108 - 110 - 111 - 113 - 116 - 121 - 125 - 128

www.amb.gov.co - amail; areamet/@aper.ce! со